



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.**
Secretaría de Gobierno

**DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO**

El Alcalde Local de Chapinero en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, y como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, autoriza la celebración de SIETE (07) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que tienen por objeto "PRESTAR LOS SERVICIO COMO SABEDORES(AS) ANCESTRALES PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN IDENTIFICAR, VISIBILIZAR Y RECONOCER LOS SABERES ANCESTRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD DE LOS GRUPOS ÉTNICOS PRESENTES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.", los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *"Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

"(...) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante."

"Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar."

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

Código: GCO-GCI-F155

Versión: 01

Vigencia desde: 8 de enero de 2021

Caso HOLA: 148321

Página 1 de 3



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, consagra en el propósito 1: Hacer Un Nuevo Contrato Social Con Igualdad De Oportunidades Para La Inclusión Social, Productiva Y Política, el programa 10. Sistema Distrital de Cuidado, definido como: *“Desarrollo a partir de la dignificación de los grupos poblacionales históricamente vulnerados o invisibilizados, como son los hogares con jefatura femenina, comunidades NARP (Negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros), comunidades indígenas, víctimas de la violencia intrafamiliar y sexual, cuidadoras y cuidadores cuya actividad o rol no posee un reconocimiento lo que genera inequidad, vulneración de sus derechos, y afectación de su calidad de vida”*.

Aunado a lo anterior, el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la igualdad social, productiva y política. El artículo 10 de este acuerdo local contempla el programa Sistema Distrital de Cuidado en el cual, entre otras, busca *“Desarrollar proyectos y estrategias locales que garanticen, contribuyan y desarrollen espacios e instancias que permitan transformar la realidad de las y los cuidadores, personas en condición de discapacidad, personas mayores, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, comunidad NARP, los pueblos indígenas y en general población con mayores niveles de dependencia funcional; desde los enfoques territorial, diferencial y de género.”*

En la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentra la oficina de Gestión del Desarrollo Local y dentro de ella el equipo de salud y discapacidad, que tiene entre otras, actividades: Contribuir al fortalecimiento de las practicas ancestrales de las comunidades étnicas, mediante actividades de promoción y prevención de la medicina ancestral con un enfoque social y de derechos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Local de Chapinero requiere de la contratación de Siete (7) Médico(a) Tradicional/ Sabedor(a) ancestral/ consejero(a) espiritual Partera tradicional perteneciente a los pueblos indígenas para un total de 7 sabedores para el desarrollo del proyecto. Con mínimo un (1) año de experiencia de implementación de la medicina ancestral con la población étnica. Se requiere carta de aval de la comunidad que representa.

Dado que actualmente el personal de planeación de la planta de la Secretaría de Gobierno Distrital asignados a la Alcaldía Local de Chapinero resulta insuficiente para la ejecución de actividades de operación, prestación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos administrativos, operativos y programáticos del Servicio de Condiciones de Salud y las diversas actividades que comprende la ejecución de los objetos de gasto que se derivan del plan de desarrollo local, la administración local considera oportuno, pertinente y necesario contratar siete personas naturales que preste sus servicios como SABEDORES (AS) ANCESTRALES para el desarrollo de las actividades descritas en esta necesidad.

Código: GCO-GCI-F155

Versión: 01

Vigencia desde: 8 de enero de 2021

Caso HOLA: 148321

Página 2 de 3

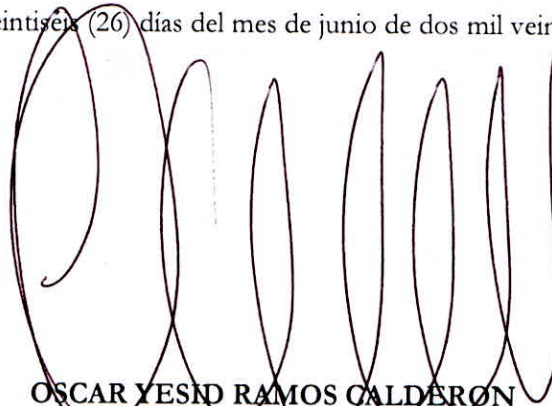


**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.**
Secretaría de Gobierno

**DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO**

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiseis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2.023)



OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Carolina Girón Cuervo – Abogada de Apoyo FDLCH
Revisó/Aprobó: Diego Romero Rivera – Profesional de Apoyo FDLCH

